



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BAR-CAFETERIA DEL HOGAR DE MAYORES DE TORREMOCHA.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Definición del objeto del contrato

El objeto del contrato es la adjudicación de la gestión y explotación del Bar-Cafetería del Hogar de mayores de Torremocha, de titularidad municipal, en la forma y con las condiciones que en el pliego de prescripciones técnicas se establecen.

División de lotes: No procede

Código CPV: 55330000-2 (Servicios Cafetería)

Distribución de riesgos: Según el capítulo III del Título II del LIBRO SEGUNDO de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el riesgo operacional del contrato de concesión de servicios corresponde, en todo caso, al contratista. En la presente concesión de servicios, se considera que no son previsibles riesgos particulares derivados de las variaciones de mercado, habida cuenta del plazo de ejecución previsto para este contrato y de la actividad que se desarrolla en el Hogar de la Tercera Edad de Torremocha.

La afluencia de público a las instalaciones y local objeto de esta concesión, hacen que no se considere sometida a priori a riesgos previsibles para la Administración la contratación de este servicio en particular, sin perjuicio de los riesgos a que el contratista se encuentre o pueda encontrar sometido, pero ajenos a la Administración.

Es por ello que se considera que no existen riesgos particulares en el sentido previsto en el artículo 285.1.c) de la LCSP, que precisen de una distribución a priori de los mismos entre las partes.

2. Régimen jurídico

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Órganos administrativos.

- Órgano de contratación: Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha





- Unidad tramitadora: Secretaría General. Contratación
- Órgano de Control económico: Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Secretaría General – Unidad de contratación.

4. Prestaciones económicas:

El canon que sirve de base a la licitación se fija en dos mil quinientos euros (2.500 €/año). Al precio resultante no se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (Operaciones no sujetas al impuesto.)

A efectos del procedimiento abierto de concesión, la valoración del canon fijo tiene el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores y desechados las proposiciones que oferten un precio inferior al establecido. Las mejoras al alza del señalado tipo de licitación será criterio de adjudicación.

El canon, que será el que el licitante proponga en su oferta, siendo como mínimo de 2.500 euros anuales que se abonarán en los siguientes plazos:

- El abono del canon de la primera anualidad se abonará antes de la firma del contrato.
- El abono del canon de la segunda anualidad se abonará antes de finalizar el mes de mayo de 2026.
- El abono del canon de la tercera y última anualidad, se abonará antes de finalizar el mes de mayo de 2027.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

5. Duración de la concesión:

Tres años.

6. Medios para la prestación del servicio:

Locales, instalaciones y material que el Excmo. Ayuntamiento de Torremocha pone a disposición del contratista y que están detallados en el anexo III del inventario que obra en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El material fungible y la maquinaria precisos para la realización del servicio serán de cargo del contratista.





7. Gastos de mantenimiento, conservación o mejora de instalaciones:

Serán de cuenta del contratista los gastos de mantenimiento y reparación ocasionados por el uso ordinario de las instalaciones, material fungible y maquinaria.

También se asumirán por el contratista los gastos derivados del consumo eléctrico del local, gas, así como el agua y la basura, etc.

A tal efecto, dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato, el contratista habrá de facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Torremocha una cuenta bancaria de su titularidad y cuanta documentación fuese precisa a los efectos de domiciliación de los recibos de suministro eléctrico.

Si durante la vigencia del contrato el contratista estimase necesarias obras de mejora en las instalaciones, solicitará permiso expreso del Ayuntamiento para llevarlas a cabo. Las obras y trabajos de reparación o reposición precisos a tal efecto, serán de cuenta del contratista. No obstante, en función de la entidad y oportunidad de las mismas, el Ayuntamiento podrá, previo informe de valoración técnica, compensar su importe con el canon anual correspondiente.

Cuando finalice el contrato, las instalaciones o mejoras fijas que en su día hiciere el contratista revertirán al Ayuntamiento, debiendo ser entregadas en buen estado de conservación.

Tres meses antes de finalizar el contrato, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación o reposición que se estimen necesarios para mantener aquellas en las condiciones idóneas; estos trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del contratista.

8. Capacidad para concurrir:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del presente pliego.

Si la empresa fuese persona jurídica, o UTE deberá presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal.

Si se trata de empresario individual, se presentará copia del D.N.I.





Cuando un licitador no actúe en nombre propio o actúe en representación de una persona jurídica, deberá acompañarse poder bastante acreditativo de su representación y fotocopia del DNI de la persona que firma la proposición.

9. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que conste el volumen anual de negocios del licitador.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, mediante declaración IRPF del año anterior, o cualquier otro documento acreditativo de la solvencia económica.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

A los efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del Código CPV 55100000-1 - Servicios de hostelería.

Para caso de empresas de nueva creación, según lo previsto en el art. 90.4 de LCSP, la acreditación de la solvencia técnica se llevará a afecto según lo establecido en el art. 90.1.e), es decir, títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa.

Los licitadores que concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos





y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

10. Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

El contrato se otorgará a la oferta económica más ventajosa.

En caso de producirse un empate, este se dirimirá por sorteo mediante la aplicación informática <https://www.sortea2.com/sorteos>, dejando constancia de todo en la correspondiente acta.

11. Número de proposiciones.

No se admitirá más de una proposición por persona física o jurídica.

12. Garantía provisional y definitiva

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 y 107.4 de la LCSP, se establece lo siguiente:

a) Provisional.- Para participar en la presente contratación no se exige la aportación de garantía provisional.





b) Definitiva.- El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una Garantía definitiva correspondiente al 10% del canon ofertado.

En cuanto a las formas admisibles de prestarse la garantía definitiva se estará a lo previsto en el artículo 108 LCSP.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por aquél en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 del LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá únicamente de los conceptos especificados en el Art. 110 LCSP.

13. Derechos y deberes del contratista.

El concesionario tendrá derechos a explotar el servicio y percibir las contraprestaciones económicas pertinentes durante el tiempo de la concesión.

Serán deberes del contratista los siguientes:

1. El contratista prestará el servicio del bar en los locales donde se encuentran las instalaciones del Bar-Cafetería del Hogar de mayores, limitándose a ocupar el espacio determinado en el ANEXO II del PTT.
2. El horario mínimo diario será que se indica en el anexo IV del presente pliego.
3. El contratista deberá conservar y mantener en perfecto estado las instalaciones destinándolas exclusivamente al uso pactado. En todo caso el contratista habrá de dar preferencia en la prestación del Servicio a los miembros de la Asociación de Pensionistas de Torremocha sobre quienes no ostenten esta condición.
4. Los derechos de autor que puedan derivarse de la difusión de imágenes o música serán asimismo a cargo del contratista y respetar la normativa vigente en cuanto a ruidos y vibraciones.
5. Deberá asimismo de asumir el mantenimiento y la reparación de las instalaciones del bar haciéndose cargo de todos los gastos por dicho concepto. En caso de demostrarse roturas o desperfectos graves que impliquen reposición debido a antigüedad de algunos de los elementos de las instalaciones exceptuando las obligatorias en este Pliego, corresponderá al Ayuntamiento asumir la parte proporcional que este estime por el desgaste en función de la vida útil de los mismos que se estima en 25 años.
6. Deberá prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego así como en el pliego de condiciones técnicas debiendo, en todo caso, acatar lo que en cualquier momento posterior ordene el Ayuntamiento relativo a la prestación del Servicio. Deberá en todo caso recabar la previa autorización del Ayuntamiento para cualquier modificación de las instalaciones.
7. Explotará de manera directa y personal la actividad a que se destina el referido local.





8. Serán de su cuenta los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
9. Deberá admitir el goce del servicio a toda persona, pudiendo requerir el auxilio de las autoridades y en el caso de que algún usuario altere las condiciones normales de orden público.
10. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio y suscribir el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil para el desarrollo de la actividad.
11. No podrá enajenar bienes afectos al servicio, que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos salvo con autorización expresa de la Corporación.
12. Deberá cumplir cuantas disposiciones legales existan en cada momento sobre Seguros Sociales, licencias, autorizaciones que fuesen precisos y en general a prestar el servicio con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas.
13. Deberá tener visible el detalle de precios y hojas de reclamaciones para el supuesto de que se formularan.
14. Deberá darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que desarrolle en el local.
15. Prestará especial atención y vigilancia a que los locales del servicio conserven la adecuadas condiciones de higiene tanto en la manipulación de alimentos y productos que se expendan así como la limpieza e higiene de los utensilios y menajes con los que se elaboren o sirvan. Cuidará especialmente de la limpieza y desinfección de los lavabos y servicios de los que dispone el Hogar incluso los fines de semana.
16. El Contratista explotará el servicio por su propia cuenta y riesgo en lo que se refiere a adquisición de productos, materiales y contratación laboral no ostentando para dichos actos representación de la Corporación, respondiendo en todo caso con su patrimonio de las deudas que contraiga en la prestación del servicio así como de las responsabilidades en que incurriere.
17. No podrá exigir el abandono del Hogar a ningún usuario por no consumir.
18. El adjudicatario para responder de los daños que pueda ocasionar el personal a su servicio o también como consecuencia de las actividades que requiere la prestación del servicio formalizará póliza de responsabilidad civil por daños a los usuarios del servicio y los daños en el inmueble instalaciones y enseres por importe de 300.000 euros.

A tal fin, será obligatorio para formalizar el contrato la presentación de la citada póliza y el recibo de pago de la anualidad.

19. La relación de aseguramiento del adjudicatario con la aseguradora persistirá durante toda la vigencia del contrato. La extinción de dicha relación será causa suficiente de resolución del contrato.
20. El contratista deberá estar al corriente en sus obligaciones tanto tributarias como con la Seguridad Social, debiendo presentar en el Ayuntamiento todos los meses justificación de cotización a la Seguridad Social de todos los trabajadores. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la rescisión del contrato.





21. El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del mismo.
22. En caso de que en el espacio destinado a público en general quisiera el contratista instalar máquinas tragaperras, será con conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento, y recabando de la empresa explotadora el compromiso de que cuando finalice el contrato, por el motivo que fuese, finalizará también el contrato de explotación de las máquinas tragaperras en la cafetería del Hogar de la Tercera Edad.
23. Deberá respetar el aforo máximo del local que marque el Ayuntamiento, estimado inicialmente en 76 personas. El Ayuntamiento se guarda el derecho de modificar dicho aforo en función de las necesidades y compatibilizaciones necesarias con el resto del edificio.

14. Rescate

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al contratista de los daños que se le causasen o sin ella cuando no procediese.

15. Infracciones:

De conformidad con lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

* Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Corporación.
- La negativa a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales o Autonómicos.
- Las infracciones de carácter leve se sancionarán con multa de hasta 150 euros.

* Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del contratista en actos que den lugar a 3 infracciones leves.
- La falta de limpieza o higiene en las instalaciones o cualquier otra actuación del contratista que dé lugar a la depreciación del Restaurante-Bar o a sus instalaciones.
- Uso anormal o actuaciones que den lugar a daños en las instalaciones
- El incumplimiento del horario y turno de vacaciones, apertura y cierre del servicio.

Si el contratista cometiera una infracción calificada de grave se le impondrá una sanción de hasta 300 euros. Con independencia de la sanción, cuando se produzcan daños al dominio o a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor la Administración podrá exigir la indemnización de los mismos.





* Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de dos infracciones graves.
- Impago de los suministros de la instalación.
- Incumplimiento de la obligación de pago al Ayuntamiento del canon ofertado.
- El incumplimiento culposo de las condiciones previstas en el artículo 10 y en el pliego de prescripciones técnicas.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 600 euros en la primera ocasión. En caso de reincidencia podrá ser declarada la extinción del contrato.

Procedimiento

Para la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego se exigirá la instrucción de un expediente contradictorio al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en las cláusulas siguientes.

A) Inicio del procedimiento de imposición de penalidades. El procedimiento se iniciará como consecuencia de petición razonada de los servicios de inspección del Ayuntamiento, por otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir alguna infracción de las previstas en el presente pliego.

B) Instrucción del procedimiento. Los expedientes se tramitarán por el Ayuntamiento mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

La incoación del expediente se acordará por el Alcalde-Presidente, u órgano en quien delegue, que contendrá el hecho o hechos imputados y las penalidades que correspondientes, notificándose al adjudicatario y concediéndole plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Formuladas alegaciones por el adjudicatario o transcurrido el plazo sin hacerlo, a la vista de las circunstancias concurrente y los hechos acreditados, el órgano de contratación adoptará acuerdo resolviendo dicho expediente.

C) Ejecución de las penalidades económicas al adjudicatario-adjudicatario. Una vez determinado por el Ayuntamiento la imposición de algunas de las penalidades descritas en el presente pliego, éstas serán giradas al adjudicatario mediante la correspondiente liquidación que deberá ser abonada en un plazo de quince (15) días, desde la recepción de la notificación.

16. Resolución del contrato: art. 211, 212, 213 LCSP

Son causas de resolución del contrato:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.





- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista.
- La declaración de quiebra o suspensión de pagos.
- El no ejercicio de la actividad por el contratista de la que derive perturbación grave del servicio.
- Renuncia del contratista.
- Cese de las condiciones socioeconómicas que motivaron el contrato.
- Por sanción con arreglo a lo que procede en este pliego.
- Por desafectación del local y rescate del dominio público
- Reiteración de quejas fundamentadas por los usuarios hasta un número de 3.
- Por resolución judicial.

17. Plazo de garantía:

Tres meses a contar desde la fecha de finalización del contrato.

18. Presentación de proposiciones:

La presentación de ofertas solo podrá realizarse por medios manuales.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una Proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

19. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, constarán de DOS SOBRES

SOBRE N.º 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE N.º 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.





SOBRE N.º 1.

Los licitadores que concurran a la presente contratación deberán presentar una declaración responsable indicativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser admitidos en la presente contratación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que señala que la presentación de la documentación establecida artículo podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración se presentará conforme al modelo del ANEXO I.

SOBRE N.º 2

Los licitadores deberán indicar, en letra y cifra, el canon anual ofertado, siendo como mínimo dos mil quinientos euros (2.500 €/año).

20. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de





contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un trabajador de la Corporación.

21. Apertura de proposiciones

El primer lunes hábil al de la finalización de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación a las 09:30 horas, con objeto de proceder a la apertura de los sobres, en sesión pública. Si la Mesa de Contratación observará defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los interesados, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Una vez examinada la documentación aportada la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de rechazo, según proceda.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, previo los informes técnicos correspondientes, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a esta Administración Municipal.

22. Adjudicación del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 145 de la LCSP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva por importe del 10% del canon ofertado, pago de los anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato en los términos recogidos en el presente pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

23. Formalización del contrato.





El contrato se perfeccionará con la formalización del mismo, que se realizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicar, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento en el perfil del contratante del ayuntamiento de Torremocha.

24. Obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas, la oferta del propio adjudicatario y los términos particulares pactados.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25.- gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

26. Cesión de contrato y subcontrato

El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del mismo salvo en los supuestos expresamente previstos en la Ley y previa autorización del Ayuntamiento.

27. Jurisdicción competente

Contra todos los Acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.





28. Ocupaciones especiales de vía pública

En caso que el adjudicatario estuviera interesado en instalar una terraza con mesas y sillas, sombrillas, etc. deberá presentar solicitud para el preceptivo permiso al Ayuntamiento y este delimitará dicha terraza.

Las barras que licite el Ayuntamiento para las diversas actividades y eventos municipales no forman parte del contrato de adjudicación, pudiendo participar en igualdad de condiciones con el resto de licitadores.





Anexo I. Modelo de declaración responsable

D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de concesión administrativa del uso privativo del Bar-Cafetería del Hogar de mayores de Torremocha,

Declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión del servicio de explotación de Bar-Cafetería del Hogar de mayores de Torremocha de Torremocha, manifestando con la presentación de la presente su conformidad y aceptación sin reservas del PCAP y PCT.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la concesión del servicio, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de la contratación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es: _____.

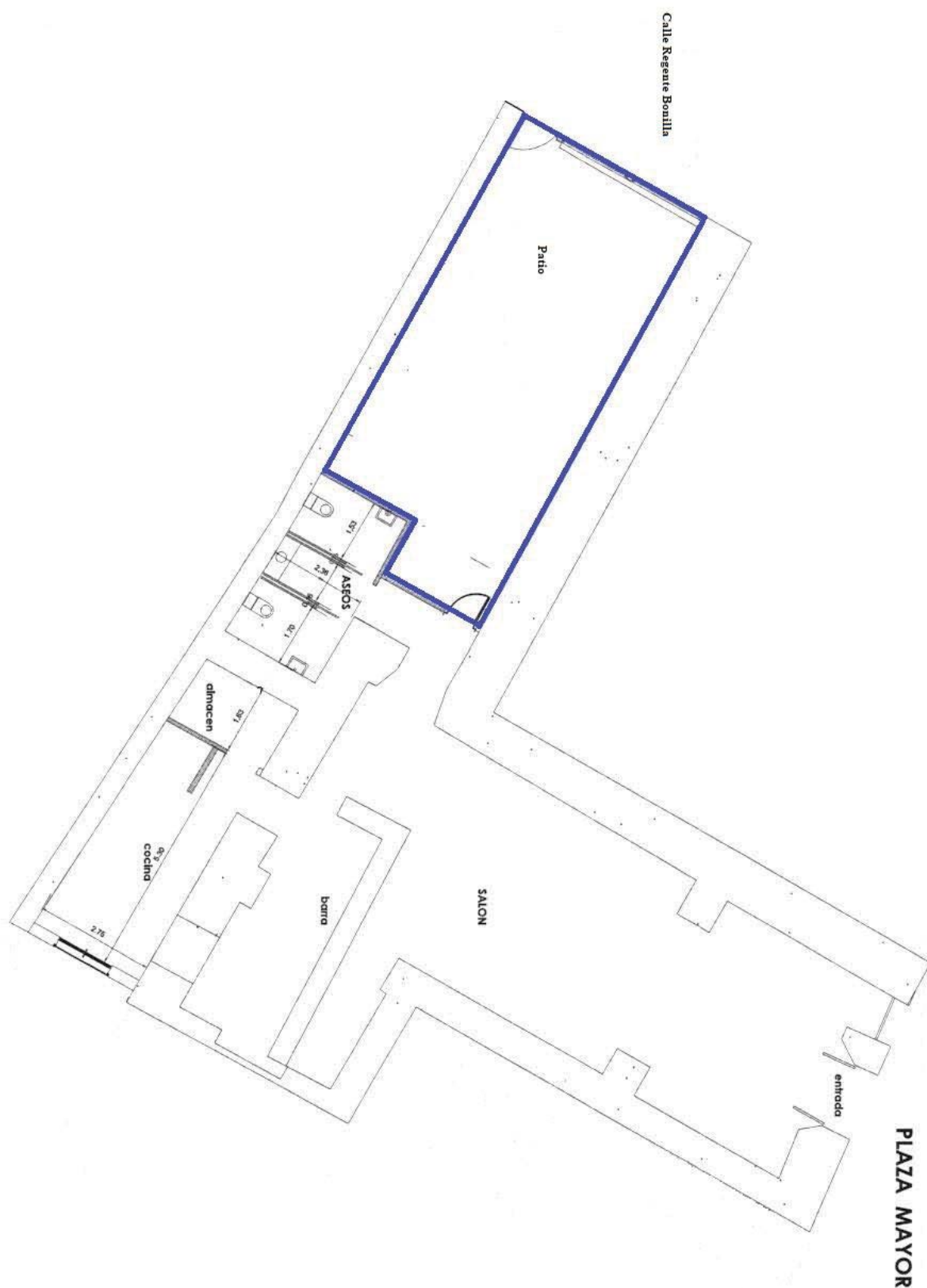
(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma)

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.





Anexo II. Plano de las instalaciones





Anexo III. Inventario

- Campana de extracción de humos.
 - o Marca: Distform
 - o Modelo: CSB09520
 - o S/N: F21018854001
- Cocina a gas (4 fuegos, horno y Plancha a gas).
 - o Marca: Fagor
 - o Modelo: C-F741 1312BT5112
 - o S/N: 8102311474 07/21
- Freidora eléctrica.
 - o Marca: Arilex
 - o Modelo: EV010
 - o S/N: XD 097742
- Frigorífico.
 - o Marca: Beko
 - o Modelo: FT403D4AW1
- Lavavajillas industrial.
 - o Marca: Elettrobar
 - o Modelo: FAST 60 M
 - o S/N: 3054994
- Congelador horizontal.
 - o Marca: Hisense
 - o Modelo: RSSE445K31XBN
 - o S/N: 7284646993221008490301
- Televisor con soporte para pared:
 - o Marca: TCL
 - o Modelo: 55V6B
 - o S/N: B0CXF49BXG
- Sistema automático de extinción de incendios.
- Dos mesas de trabajo de acero inoxidable. (100 x 70 cm)
- Dos fregaderos con 2 senos con grifo (1 en barra y 1 en cocina).
- 10 mesas.
- 37 sillas.





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Anexo III. Lista de precios máximos

	Ordinario	Mayores de 65 años
Cerveza:		
• Caña	1,50 €	1,20 €
• Tubo	2,20 €	1,80 €
• Tercio	2,50 €	2,00 €
Refrescos		
Café	1,30 €	1,10 €
Chato de vino	1,10 €	0,80 €
Copa de vino	2,20 €	1,80 €
Combinados:		
Nacional	4,00 €	3,70 €
Internacional	5,00 €	4,60 €

- * Se podrá aplicar un incremento en los precios del 10% en el servicio de terraza.
- * El segundo año de concesión, el adjudicatario podrá incrementar los precios en un 10%.
- * El tercer año de concesión, el adjudicatario podrá incrementar los precios en otro 10%.





Anexo IV. Horario y días de cierre.

Horario de invierno (Desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril)

	Horario de mañana	Horario de tarde
Días de diario:	09:00 a 16:00 horas	18:00 a 20:00 horas
Fines de semana y festivos:	09:00 a 16:00 horas	18:00 a 21:00 horas

Horario de invierno (Desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre)

	Horario de mañana	Horario de tarde
Días de diario:	09:00 a 16:00 horas	19:00 a 21:00 horas
Fines de semana y festivos:	09:00 a 16:00 horas	19:00 a 22:00 horas

Días de cierre:

Se establece, como descanso semanal, la tarde de los lunes.

Podrá cerrar un máximo de 15 días al año, previa solicitud y autorización expresa del Ayuntamiento.





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BAR- CAFETERIA DEL HOGAR DE MAYORES DE TORREMOCHA

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la adjudicación de la gestión y explotación del Bar-Cafetería del Hogar de mayores de Torremocha, de titularidad municipal durante tres años, contados a partir de la fecha de contrato.

UBICACIÓN DEL LOCAL A INSTALAR EL SERVICIO

El local destinado a Bar-Cafetería, será el definido por el Ayuntamiento de Torremocha delimitado en el plano que figura como ANEXO II del PCAP, no pudiéndose utilizar otras dependencias, salvo ofertas de mejora que sean autorizadas por la Autoridad Municipal correspondiente.

PROHIBICIONES Y/O AUTORIZACIONES

El adjudicatario no podrá efectuar venta de artículos no contemplados en su oferta, quedando totalmente prohibido el establecimiento de cualquier tipo de tienda/bazar. El incumplimiento de este punto es causa de rescisión del contrato.

En caso de que en el espacio de Cafetería destinado a público en general quisiera el contratista instalar máquinas tragaperras, será con conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento, y recabando de la empresa explotadora el compromiso de que cuando finalice el contrato, por el motivo que fuese, finalizará también el contrato de explotación de las máquinas tragaperras en la cafetería del Centro de la Tercera Edad.

El uso de radios o instrumentos similares deberá graduarse por la comodidad de los usuarios y público en general, dentro de las normas de urbanidad, salvaguardando en todo caso, los límites establecidos en la legislación vigente.

LIMPIEZA

Serán de cuenta del adjudicatario la limpieza de los aparatos, mobiliario, cristalería etc., de que se sirva para prestar el servicio, así como del local, que deberá presentar en todo momento un perfecto estado de limpieza, tanto en interior como en el exterior, tanto suelo, como ventanas, cristales lámparas, instalaciones, etc. sujetándose a la inspección técnico-sanitaria que determine este Ayuntamiento.





De igual modo, la limpieza de las chimeneas de evacuación de humos y demás conductos de gases y líquidos cuyo acceso se produce desde el local de referencia por ser uso de éste correrá de cargo del adjudicatario evitando especialmente los cúmulos de grasa en los conductos de extracción de humos.

El contratista tendrá especial cuidado en mantener el local libre de insectos, encargándose de poner los medios necesarios para la eliminación de los mismos.

La limpieza del local e instalaciones se deberá hacer en horario que no cause molestia a los usuarios.

La basura se depositará en contenedores-recipientes, previa inclusión en una bolsa de plástico desechable cuya adquisición será de cuenta del contratista.

El entorno inmediato del local debe estar limpio y sin residuos, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona adjudicataria.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente de resolución del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

La persona adjudicataria deberá ofrecer un servicio respetuoso con el medio ambiente, y para ello deberá tener en cuenta los valores naturales y medioambientales en las instalaciones objeto de la licitación, en especial en lo que se refiere a la racionalización en la recogida de residuos y en los consumos de energía.

El adjudicatario debe cumplir las instrucciones del Ayuntamiento en todo lo relativo a la retirada de desperdicios. Asimismo deberá tener en el mejor estado los servicios accesorios de depósitos, barricas, botellas vacías, etc. los cuales deberán permanecer dentro del recinto del Bar en el lugar habilitado para ello, y no se hallarán visibles para el público señalándose expresamente que en ningún caso se autoriza la habilitación de casetas complementarias a estos efectos.

INVENTARIO DE MATERIAL E INSTALACIONES

El Ayuntamiento de Torremocha aportará el mobiliario básico existente del local (todo el equipamiento reflejado en el anexo III) así como las instalaciones fijas, siendo de cuenta del contratista la aportación del material fungible y la maquinaria precisa para la prestación del servicio de que se trata. (Anexo IV)

La maquinaria y utensilios aportados por el adjudicatario deberá reunir las condiciones necesarias de calidad, suficiencia y pulcritud correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones ofrecidas por el Ayuntamiento.

Sobre el mobiliario aportado por el Ayuntamiento el adjudicatario no tendrá derecho alguno si bien deberá mantenerlo en perfecto estado de uso, limpieza, conservación y funcionamiento. A tal efecto, será de cuenta del contratista la reparación y reposición de éstos.





El adjudicatario queda obligado a efectuar a su cuenta las revisiones de mantenimiento de aparatos e instalaciones del servicio; si éstas no se realizasen o fueran deficientes el Ayuntamiento podrá ordenar su ejecución o corrección con cargo al adjudicatario, que abonará los gastos correspondientes.

Asimismo, se obliga a no emplear el nombre del Ayuntamiento en relación con terceras personas, a efectos de facturaciones de proveedores o en sus relaciones con personas a su servicio, haciéndose responsable de las obligaciones así contratadas.

En caso de ser necesaria la realización de obras, tanto para el cumplimiento de la legislación vigente como para mejoras del Servicio, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Torremocha, que dará las instrucciones pertinentes.

Será de cuenta del contratista las obras necesarias de conservación de los locales e instalaciones fijas, entendiéndose por tales la reposición de cristales, pinturas, pavimentos, mostradores, conducciones de agua y electricidad, y toda clase de reparaciones que se produzcan dentro del local.

Se cumplirán de forma rigurosa todas las normas dictadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo relativas a la preparación, manipulación y exhibición de los artículos al público, tal y como se estipula en la normativa técnico-sanitaria vigente y la que resulte de aplicación.

Correrá a cargo del adjudicatario cualquier modalidad de contratación telefónica.

La falta de conservación adecuada de instalaciones y del local será causa suficiente para la rescisión del contrato.

FACULTAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Torremocha, podrá realizar en cualquier momento la inspección y estado de conservación de los aparatos, la inspección y estado de conservación de los aparatos y de las instalaciones, el control de calidad, precio y presentación de los productos al objeto de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido los Pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares. De las anomalías observadas se dará cuenta al adjudicatario, que deberá responder por escrito las medidas correctoras a aplicar en el plazo de 5 días.

CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LOS ALIMENTOS

Los alimentos estarán protegidos del público por medio de cristaleras, quedando totalmente prohibido ponerlos encima de estas. La bollería y pastelería serán manipuladas siempre con pinzas.

Alimentos como mayonesas, salsas en general, natas, cremas, etc. deberán permanecer en el frigorífico, con cumplimentación íntegra de la normativa técnico sanitaria de conservación y mantenimiento de alimentos.





RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario se obliga a tener en el local un Libro de Reclamaciones a disposición del Público, cuya existencia se anunciará en lugar perfectamente visible. El adjudicatario estará obligado a dar cuenta al Ayuntamiento de Torremocha en las 24 horas siguientes de cualquier clase de queja o reclamación.

Sin perjuicio de la actuación legítima de cualesquiera otros organismos e instituciones, el Ayuntamiento de Torremocha es competente para conocer las reclamaciones que formulen los usuarios.

PUBLICIDAD Y LISTA DE PRECIOS

Los precios del bar serán de dos tipos: Un precio para todas las personas mayores de 65 años y otro general para el resto de ciudadanos/as. Esta condición no podrá ser alterada aún en época de fiestas. Las listas de precios, en las que se incluyan los dos arriba mencionados, deberán exponerse a la vista del público.

DEL PERSONAL

El adjudicatario deberá contratar por su cuenta, al personal preciso para atender la cocina, limpieza y servicio normal de cafetería y comedor. En el caso de que el Ayuntamiento de Torremocha considere insuficiente el personal lo pondrá en conocimiento del contratista, debiendo éste en el plazo de un mes proceder a su contratación en el número que se le indique.

El adjudicatario estará obligado a dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que contrate, tener cubierto el riesgo de accidentes de trabajo, atenerse a lo dispuesto en los Convenios Provinciales de Hostelería y velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre higiene y seguridad en el trabajo. El adjudicatario, deberá presentar los contratos de trabajo efectuados en el registro general del Ayuntamiento de Torremocha en el plazo máximo de 10 días desde su formalización.

El personal contratado por el adjudicatario no tendrá derecho alguno respecto al Ayuntamiento de Torremocha. En ningún caso será responsable el Ayuntamiento de las obligaciones entre contratista y su personal.

El adjudicatario será responsable del aseo, presencia y comportamiento del personal a su servicio, recibiendo en estos aspectos las oportunas instrucciones por parte del Ayuntamiento de Torremocha.

Los daños que el personal al servicio del contratista ocasione en las instalaciones serán indemnizados en todo caso por el contratista.





El personal que preste Servicios en el local deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, que deberá ser renovado periódicamente de acuerdo con la normativa vigente, pudiendo ser solicitada su exhibición por el Ayuntamiento de Torremocha.

OBRAS NECESARIAS DE INVERSION

En el supuesto que el Ayuntamiento tenga que realizar algún tipo de obra (fachada, patio o aledaños) el/la adjudicatario/a tendrá que soportar dichas obras sin derecho a indemnización alguna.

